

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-966-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-07-092-16**, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Chinandega, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POSOLTEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-103-04-2016/ CGR-DO-NMMM-057-04-2016**, de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua u otra base contable incluyendo la base de efectivo y de acuerdo con la política presupuestaria dispuesta en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativo a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un Informe con respecto al control interno existente de la Alcaldía Municipal de Posoltega; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Alcaldía Municipal de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-966-16

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veintiocho de abril y el seis de junio de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Aquiles Adalberto Peralta Muñoz**, Alcalde; **Lylliam del Rosario Mayorga Tórrez**, Vice Alcaldesa; **Cristóbal Gradiz Solano**, Secretario del Consejo Municipal; **José Norberto Arbizú Valencia**, Gerente Municipal; **Francisco Javier Hernández Galea**, Asesor Legal; **Howard Joel Medina Blanco**, Director Administrativo Financiero; **Gabriel de los Ángeles Munguía Ramírez**, Director de Servicios Municipales; **Lady María Parrales Montiel**, Responsable de Administración Tributaria; **Adriana Mercedes Martínez Lanzas**, Responsable de Recursos Humanos; **Mario José Úbeda**, Responsable de Servicios Generales; **María del Carmen Chavarría**, Responsable de Registro Civil; **Emilio Ricardo Maldonado López**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Leonar de Jesús Munguía García**, Responsable de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMAS); **Mario José Espinoza**, Responsable de Catastro; **Samary del Carmen Sarria**, Contadora; **María Estela Santos Rizo**, Técnica de Proyectos (actualmente Directora de Planificación y Proyectos); **Aniriam José Balladares**, Ex Supervisora de Proyectos; **Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Ex Directora de Planificación y Proyectos; **Madeling Isolda Hernández Montalván**, Ex Directora de Planificación y Proyectos, y los Contratistas **Roger Danilo Ríos Montes**, **Juan Pablo Rodríguez Huete**, **Norman Daniel Granados Briceño** y **Dionisio Leonel Delgado Norori**. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad a la base contables descrita en la Nota 2, y con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, es presentada



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-966-16

para propósito de análisis y no se considera necesaria para la presentación del Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Esta información ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados al Informe de Cierre y en nuestra opinión, la información financiera complementaria, esta razonable presentada en todos los aspectos importantes con relación al cierre de ingresos y egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** La municipalidad no cuenta con manuales de procedimientos administrativos y no se han dado a conocer al personal los manuales de Organización y Funciones, procedimientos de selección, promoción y traslado de personal, de desempeño laboral y reglamento interno del personal; **b)** Deficiencia en el sistema de registro de la ejecución presupuestaria, los registros auxiliares no muestran todas las operaciones de ingresos y egresos incorporados al sistema; **c)** Expedientes de personal de la municipalidad con documentación incompleta, carente de nombramientos, promociones y formulario de actualización de datos; **d)** Ingresos recaudados no fueron reportados en el Informe Diario de Ingresos a caja de Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cinco Córdobas con 81/100 (C\$4,595.81); **e)** Expedientes de contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), incompletos; **f)** Debilidades en el control de los activos fijos de la Alcaldía, desprovisto de inventario de bienes y de los registros auxiliares para su control y bienes entregados a trabajadores sin documento respaldo de su asignación; **g)** Préstamos personales sobre salarios, aplicando erróneamente la Cláusula Número Catorce del Convenio Colectivo, referida a Adelantos de Salario; y, **h)** Se verificó la implementación de la recomendaciones del Informe de Auditoría con referencia ARP-04-157-2015, que de un total de doce (12) recomendaciones, cinco (5) recomendaciones están implementadas, tres (3) se encuentran en proceso de implementación y cuatro (4) aún no han sido implementadas; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POSOLTEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-CGR-966-16**

examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, así como las recomendaciones pendientes de implementar de la auditoría anterior, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil (1,000) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.